



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 45-2022-MPT

Pampas, 28 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

VISTO:

El Informe N°321-2022-GDS-MPT/P de fecha 25 de febrero de 2022 de Gerencia de Desarrollo Social, en el cual solicita aprobación con resolución de alcaldía para incorporar las actividades del ATM, Informe N°103-2022-GDS-SGPSASy SP-MPT/P de Sub Gerencia de Saneamiento y Sanidad Pública, Informe N°013-2022-ATM-SGPSASySP-MPT/P del Responsable de ATM sobre la incorporación de las actividades del ATMS en el POI 2022 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D.L.1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del Área Técnica Municipal establecidas para el año 2022, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural;+

Que, mediante Informe N°321-2022-GDS-MPT/P de fecha 25 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita aprobación con resolución de alcaldía para incorporar las actividades del ATM;

Que, con Informe N°103-2022-GDS-SGPSASySP-MPT/P de fecha 25 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento y Sanidad Pública remite el Informe N°013-2022-ATM-SGPSASySP-MPT/P emitido por el responsable de ATM;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 45-2022-MPT

Pampas, 28 de febrero de 2022

Que, con Informe N°013-2022-ATM-SGPSASySP-MPT/P de fecha 25 de febrero del 2022, el Responsable de ATM solicita mediante acto resolutorio de alcaldía, la incorporación de las actividades del ATM en el POI 2022 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, debiéndose subir dicha resolución de alcaldía al sistema del Ministerio de Vivienda, teniendo como plazo máximo hasta el lunes 28 de febrero, en cumplimiento de la actividad N°01 Planificación y seguimiento de la ejecución del gasto en actividades del producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del PPI 0083 de la meta 05: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de saneamiento del plan de incentivos 2022;

Que, estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Comán Govilán
ALCALDE

